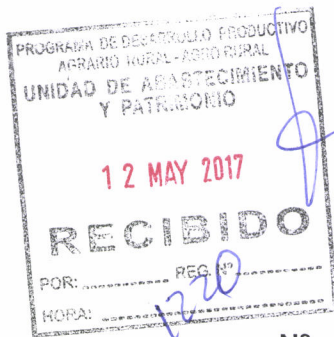




Nº 116

RESOLUCIÓN DIRECTORAL -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima,

12 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 667-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 264-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 667-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, ante el CONSORCIO DESSAU, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma total de S/ 331,687.60 (Trescientos treinta y un mil seiscientos ochenta y siete con 60/100 soles), correspondiente a la Valorización N° 27 - Noviembre 2016, por el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO (COMPONENTE A), FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN DE CUENCA (COMPONENTE B) Y GESTIÓN DEL PROGRAMA (COMPONENTE C), PARA EL PROGRAMA DE PEQUEÑA Y MEDIANA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA SIERRA DEL PERÚ", en cumplimiento del Contrato N° 095-2014-MINAGRI-AGRO RURAL cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 264-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORCIO DESSAU, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte del Coordinador General PIPMIRS y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 161, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 -



Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO DESSAU, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER como crédito devengado a favor del CONSORCIO DESSAU (integrado por DESSAU S&Z S.A. y DESSAU INTERNATIONAL INC. – SUCURSAL DEL PERU), el monto ascendente a la suma S/ 331,687.60 (Trescientos treinta y un mil seiscientos ochenta y siete con 60/100 soles), correspondiente a la Valorización N° 27 – Noviembre 2016, por el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO (COMPONENTE A), FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN DE CUENCA (COMPONENTE B) Y GESTIÓN DEL PROGRAMA (COMPONENTE C), PARA EL PROGRAMA DE PEQUEÑA Y MEDIANA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA SIERRA DEL PERÚ, en cumplimiento del Contrato N° 095-2014-MINAGRI-AGRO RURAL.

Artículo Segundo: ENCARGAR a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: DISPONER, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

CJ: 4428-17